

**UNIVERSIDAD DEL NORTE**  
**Consejo Académico**

Resolución No. 04 de enero 28 de 2025

“Por la cual se reorganiza la estrategia de bienestar estudiantil en la Universidad del Norte y se crea la Dirección de Bienestar y Vida Universitaria”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las previstas en el artículo SÉPTIMO del Reglamento Interno del Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad del Norte, en consonancia con los lineamientos de la Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, busca consolidar un sistema de bienestar integral que promueva el desarrollo humano, la formación integral y la calidad de vida de su comunidad educativa.

Que la Universidad del Norte reconoce la importancia de ofrecer una experiencia universitaria centrada en el bienestar de los estudiantes mediante un enfoque preventivo e integrador que aborde los aspectos sociales, académicos, psicoafectivos, físicos y espirituales, garantizando su satisfacción y motivación académica.

Que se hace necesario reorganizar la estrategia de bienestar estudiantil, integrando las distintas dependencias y programas de acompañamiento en una estructura centralizada que optimice los recursos, reduzca los tiempos de atención y elimine la duplicidad de esfuerzos.

Que la creación de la Dirección de Bienestar y Vida Universitaria permitirá la articulación de las distintas dependencias y servicios en beneficio del bienestar integral de los estudiantes, asegurando una sinergia efectiva y un enfoque colaborativo con otras áreas académicas y administrativas.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 28 de enero de 2025, como consta en el Acta No. 652-210, se aprobó la modificación de la estructura organizacional de bienestar estudiantil.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reorganizar la estrategia de bienestar estudiantil de la Universidad del Norte, integrándola en la Dirección de Bienestar y Vida Universitaria, la cual estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y tendrá como propósito general crear un entorno saludable y enriquecedor para el aprendizaje, orientado al bienestar integral y al desarrollo de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes en alineación con la misión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear la Dirección de Bienestar y Vida Universitaria, que tendrá como objetivos principales:

- Contribuir con la calidad de vida, formación integral y construcción de comunidad universitaria, de manera articulada con la academia y en concordancia con la misión institucional.
- Implementar estrategias para el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes que favorezcan su integración académica y su máximo desarrollo.
- Desarrollar un sistema de atención y acompañamiento integral que articule los esfuerzos de las áreas de apoyo, espacios y servicios para estudiantes, reduzca los tiempos de atención y elimine la duplicidad de esfuerzos.
- Consolidar un entorno universitario que promueva la convivencia, la socialización, el sentido de comunidad y el cuidado mutuo como valores fundamentales de la experiencia universitaria, fomentando en los estudiantes una actitud positiva y comprometida con su bienestar y su aprendizaje.
- Orientar las acciones mediante procesos de investigación institucionales y evaluación, para asegurar la calidad y pertinencia de las estrategias implementadas, basadas en la evidencia.
- Optimizar recursos y coordinar áreas consolidadas y fortalecidas lo que permitirá avanzar hacia una integración estratégica que aporte mayor valor y genere iniciativas de alto impacto en la comunidad estudiantil.
- Priorizar los procesos de valor para formar profesionales que, felices con lo que aprenden y experimentan, se conviertan en agentes de cambio.

ARTÍCULO TERCERO: Crear el Centro para el Desarrollo, Liderazgo y Participación Estudiantil, anterior Dirección de Bienestar Universitario, cuyo propósito será implementar estrategias que promuevan el desarrollo social a través del fortalecimiento de los talentos y habilidades estudiantiles desde el arte, el deporte y las actividades que fomentan el liderazgo académico, social y comunitario.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Bienestar y Vida Universitaria tendrá adscritos los siguientes Centros y Direcciones:

1. Centro de Recursos para el Éxito Estudiantil
2. Centro de Acompañamiento Estudiantil
3. Centro para el Desarrollo, Liderazgo y Participación Universitaria
4. Dirección de Unidades de Servicio y Logística Empresarial

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar al magister GUILLERMO JUAN MANJARRES JIMENEZ, Director de Bienestar y Vida Universitaria.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar a la magister ORIETA LUCIA OSPINO JORDAN, Directora del Centro para el Desarrollo, Liderazgo y Participación Estudiantil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar al magister ANDRES EDUARDO RESTREPO CAPUTO, Director de las Unidades de Servicio y Logística Empresarial en reemplazo del magister GUILLERMO JUAN MANJARRES JIMÉNEZ.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección del Centro de Recursos para el Éxito Estudiantil continuará a cargo de la doctora SORAYA LEWIS HARB y la Dirección del Centro de Acompañamiento Estudiantil continuará a cargo de la magister MARÍA ISABEL OCHOA PIÑERES.

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección de Unidades de Servicio y Logística Empresarial, además de estar adscrita a la Dirección de Bienestar y Vida Universitaria, tendrá una dependencia funcional de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y su Comité Financiero en lo relacionado con asuntos presupuestales, cumplimiento de ingresos y rentabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de Gestión Humana será la encargada de realizar los ajustes correspondientes en el organigrama institucional y en los manuales de funciones de la Universidad, y la Dirección del Centro de Desarrollo, Liderazgo y Participación Estudiantil propondrá los ajustes y modificaciones necesarias a la resolución rectoral que contiene el Estatuto de Bienestar Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



**ADOLFO MEISEL ROCA**  
Rector



**CRISTINA TORRENTS DÍAZ**  
Secretaria Académica